

CORRIENTE CORDOBA, José A.: *Textos de Derecho Internacional Público*. I. Pamplona, EUNSA, 1973. XIX + 661 págs.

La escuela española de Derecho Internacional se había caracterizado por un predominio de los problemas filosóficos y fundamentales de la disciplina. En los últimos años, sin embargo, se advierte una preocupación por el manejo de las fuentes de derecho internacional positivo, y esto ha encontrado reflejo en la publicación de varias obras de carácter documental. Antes de la guerra, el libro de Raventós y Oyarzábal había constituido la obra más manejable de este tipo, y es de sentir que los avatares de la política nacional impidieran que saliera el volumen II, cuando ya se encontraba en prensa y listo para ver la luz pública. Después de la guerra española, Cordero Torres había llevado a cabo un notable esfuerzo con la publicación de varias obras documentales en el Instituto de Estudios Políticos. El *Corpus iuris gentium* del Prof. García Arias, publicado en 1968, nos había proporcionado una panorámica de fuentes de gran utilidad para los que tenemos que manejar con frecuencia los textos más usuales y generales del Derecho Internacional. En 1972, el Padre Obieta publica unos *Documentos internacionales del siglo XX*, y en 1973 el Prof. Carrillo Salcedo publica unos *Textos básicos de Naciones Unidas*. Junto al libro del Prof. Truyol sobre derechos humanos y las *Prácticas de derecho internacional público* de Oriol Casanovas, contamos ya con una importante colección de obras en las que se recogen textos positivos de Derecho Internacional. El de Corriente Córdoba se añade a esta serie de libros, y constituye también una útil aportación al conocimiento de las fuentes positivas.

Los materiales públicos en este

primer volumen corresponden a lo que el autor llama "Derecho de la paz", y preludian un segundo volumen dedicado a la solución de conflictos y "Derecho de la guerra". Se ha tratado de ordenar dichos materiales con un criterio que facilite su manejo, agrupándolos en las siguientes secciones: Derecho de los tratados; Estados y principios jurídicos que rigen las relaciones internacionales; competencias espaciales; protección de los derechos del hombre; Derecho diplomático y consular; y organizaciones internacionales. Aunque la mayor parte de los textos recogidos son tratados internacionales, se incluyen también resoluciones de organizaciones internacionales, sobre todo de las Naciones Unidas, y textos normativos nacionales, como el Decreto español de 1972 sobre ordenación administrativa en materia de tratados. El autor ha acertado en la elección de los textos más importantes, aunque en una obra de este tipo, sin pretensiones, ni posibilidad, de exhaustividad, quepa siempre advertir algunas a gusto del lector. En páginas introductorias, se recoge una breve nota bibliográfica sobre colecciones de documentos. Echo de menos en ella dos colecciones importantes: la del Ministerio español de Asuntos Exteriores, y la de Parry.

Una observación importante que cabe hacer a algunas de las obras españolas que recogen fuentes fundamentales es la falta de referencias a otros lugares en los que se encuentren esas fuentes: documentos de las Naciones Unidas, colecciones de tratados, Boletín Oficial del Estado (las referencias al cual sí se han recogido en esta obra) u otras colecciones de fuentes. Ello nos permitiría confrontar en un momento determinado los textos publicados, pues es muy fácil que se deslicen errores y erratas en la traducción o transcripción de los mismos. Es importante también

saber cuándo el autor ha traducido o cuándo se ha limitado a reproducir una traducción oficial ya existente. Si, por ejemplo, se trata de una resolución de las Naciones Unidas no sería deseable que se tradujera del inglés o del francés, como se ha hecho en alguna ocasión. No es este el caso del libro que comentamos. Pero ocurre, en cambio, que por no existir versión oficial en lengua castellana de algún texto el recopilador lo traduce y en este caso sería conveniente que el autor lo advirtiera. Le sugeriríamos, por tanto, que en una edición posterior completara la obra con referencias a las fuentes que ha utilizado para cada uno de los textos.

Es imposible mantener al día las modificaciones a textos de organización internacional, por la frecuencia de los cambios. Evidentemente, la obra fue enviada a la imprenta antes de la firma de los acuerdos de ampliación de las Comunidades europeas, de 1972, y no se recogen los acuerdos de adhesión del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca. Algo que pudo haber sido evitado fue, sin embargo, la no inclusión del Protocolo de Buenos Aires, que introdujo modificaciones sustanciales trodujo modificaciones en la Carta de la O.E.A.

En definitiva, este primer volumen de *Textos* resulta de gran utilidad e interés, no sólo para clases prácticas de derecho internacional como el autor apunta modestamente, sino en general para todos los que estudiamos la materia. Por su facilidad de manejo y su actualidad, constituye un buen instrumento de trabajo, que conviene tener a mano para referencias y citas de textos importantes pero a veces dispersos en colecciones difíciles de manejar. Felicito, por ello, al autor, y espero que pronto tengamos ocasión de ver el segundo volumen de esta obra. Manuel MEDINA.

PEREZ GONZALEZ, M.: *Retirada y "silla vacía" en la Organización internacional. tirada y "silla vacía" en la Organización internacional*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1974. 368 págs.

En un excelente prólogo expone el autor, al tiempo que lo encuadra, el objeto de su trabajo. Se trata de considerar "una de las facetas más típicas de la voluntad del Estado en sus relaciones institucionales con los demás Estados —su capacidad de retirarse de los sistemas convencionalmente concertados—" con lo que el autor aspira a contribuir a "determinar el sentido de la participación estatal en las tareas del nuevo "Derecho internacional organizado" y a fijar los posibles límites del consentimiento del Estado en el campo de la cooperación internacional institucionalizada".

Cuatro partes bien diferenciadas comprende la obra que recensamos, a cada una de ellas con sus perfiles propios, dentro del marco general del estudio.

En la primera parte se abordan los efectos de la retirada sobre los regímenes convencionales contraídos durante la participación, empujando por estudiar los tipos de obligaciones y las consecuencias de la retirada sobre ellas, para pasar después al estudio de los supuestos de la pervivencia de obligaciones contraídas con carácter general, asumidas en convenios ratificados y de carácter interno.

Trata la segunda parte de las obligaciones en el aspecto financiero distinguiendo la satisfacción del "debitum" como condición de la retirada y como sanción de la continuidad de la calidad de miembro.

La tercera parte se refiere a la situación del Estado respecto de los sistemas institucionales conexos con el sistema que abandona y en